



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1965 || NUM. 18.487

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 981
Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato, que literalmente dice: "Contrato Mantenimiento de Carreteras—Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando como Procurador General de la República y debidamente autorizado mediante Acuerdo N° 722, del 19 de marzo de 1964; y quien en adelante se le llamará "El Gobierno" y Oscar Zúñiga Vásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, y quien en adelante se le llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero.—El Contratista suministrará los materiales, equipo y mano de obra necesarios para la colocación de una capa de base en la Sección comprendida entre la ciudad de Marcala y Sabanas (Frontera Honduras-El Salvador), departamento de La Paz, bajo las siguientes condiciones: a) El trabajo consistirá en reconformar la sub-base, cargar, arrancar, transportar, regar y conformar material selecto de la base. b) El espesor, ancho y lugar en donde se colocará dicha base, serán los que determine el Ingeniero Inspector nombrado para tal fin por la Dirección General de Caminos.

Segundo.—Los trabajos en el Artículo 1°, deberán comenzar inmediatamente después de emitirse el Acuerdo del Ejecutivo, debido a la necesidad urgente que tiene la Dirección General de Caminos de reanudar el tramo de carretera comprendido entre la ciudad de Marcala y Sabanas (Frontera Honduras-El Salvador), departamento de La Paz, en vista de las pésimas condiciones en que se encuentra.

Tercero.—El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en noventa (90) días hábiles, contados desde el día en que el presente Contrato sea aprobado por Acuerdo del Jefe del Gobierno.

Cuarto.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la ejecución de la obra, será de L. 3.80 por metro cúbico de material debidamente regado y conformado. El trabajo ejecutado por el Contratista será pagado en estimaciones quincenales que serán preparadas y firmadas por el Inspector de la Obra y el Contratista y autorizado su pago por el Director General de Caminos.

maciones quincenales que serán preparadas y firmadas por el Inspector de la Obra y el Contratista y autorizado su pago por el Director General de Caminos.

Quinto.—Ambas partes actúan las condiciones estipuladas en el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) Oscar Vásquez Contratista, (Sello) José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 15 de marzo del presente año al ciudadano Marco Antonio Medina, del cargo de Enderezador y Pintor, Renglón 67, a Tornero, Renglón 61, Taller Mecánico, San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. Devengará sueldo tope, por una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 982

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas partes el Contrato, que literalmente dice: "Contrato de Servicios.—Los Suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado actuando como Procurador General de la República y debidamente autorizado mediante Acuerdo N° 343, del 7 de abril de 1964; y quien en adelante se le llamará El Gobierno

no y William Babim, casado, Constructor y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, y quien en adelante se le llamará El Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato.

Primero.—El Contratista suministrará los materiales, equipo y mano de obra necesaria para la transportación de aproximadamente 2500 metros cúbicos de arena, de los bancos localizados en Puerto Cortés y Chamelecón y la cual será utilizada para el sello de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés, bajo las siguientes condiciones: a) El trabajo consistirá en transportar arena de los bancos de Chamelecón y Puerto Cortés a los sitios que la Dirección General de Caminos fije a lo largo de la Carretera Búfalo Puerto Cortés. b) Las cantidades de materiales serán aquellas que determine el Ingeniero Inspector nombrado para tal fin por la Dirección General de Caminos.

Segundo.—Los trabajos señalados en el Artículo Primero deberán comensar inmediatamente después de emitirse el Acuerdo del Ejecutivo, debido a la necesidad urgente que tiene la Dirección General de Caminos de sellar la Carretera entre "Búfalo-Puerto Cortés", durante la estación seca.

Tercero.—El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en sesenta (60) días hábiles, contados desde el día en que el presente Contrato sea aprobado por Acuerdo del Jefe de Gobierno.

Cuarto.—El valor que el Gobierno pagará el Contratista será de L. 0. 25 por el metro cúbico por kilómetro. El trabajo ejecutado por el Contratista será pagado en estimaciones quincenales que serán preparadas y firmadas por el Inspector de la Obra y el Contratista y autorizado su pago por el Director General de Caminos.

Quinto.—Ambas partes aceptan las condiciones estipuladas en el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. f) William Babim, Contratista.—Sello.— José

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 981 al 990, inclusive.—Abril de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1598 al 1603, inclusive.—Mayo de 1964.

AVISOS

Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 983

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato, que literalmente dice: "Los suscritos, Roberto Talbott, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en su propio nombre, y José Ayala Z., mayor de edad casado, Abogado, actuando en representación del Gobierno en su condición de Procurador General de la República, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato.

Primero.—El Ingeniero Talbott, se compromete a hacer el estudio para la reconstrucción de las Secciones "Puerto Cortés-Tulián", y "La Venada-Muchilena", Carretera Puerto Cortés-Cuyamel. Dicho estudio comprenderá: a) Selección de la nueva ruta. b) Levantamiento topográfico, nivelación y secciones transversales en toda la longitud de la nueva línea. c) Planos del alineamiento horizontal y vertical, y d) Presupuesto estimado para la reconstrucción de las Secciones de Carretera a que se hace referencia en este Artículo.

Segundo.—El Ingeniero Talbott, se obliga a presentar los planos de acuerdo con las Especificaciones para Carreteras de Tercera Clase, actualmente en vigencia en la Dirección General de Caminos.

Tercero.—El Gobierno se compromete a pagar al Ingeniero Roberto Talbott, la cantidad de L. 1.700.00 mensuales, los cuales hará efectivos en la forma legal, o sea mediante Orden de Pago emitida contra la Tesorería General de la República, afectando el Renglón N° 3. Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Cuarto.—La duración de este Contrato será de tres meses, tiempo que se considera suficiente para

ra la terminación del trabajo y que se empezará a contar a partir de la fecha en que el presente Contrato esté debidamente legalizado.

Quinto.—La Dirección General de Caminos, será la dependencia encargada del fiel cumplimiento de este Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) Roberto Talbott, Contratista.—Sello.— José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 885

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo del presente año el Acuerdo N° 437, del 21 de febrero del presente año, por medio del que se nombró al ciudadano Toribio Alvarez, Vigilante, Renglón 28, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar a Miguel Angel Barahona. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 986

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

Considerando: Que la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", está iniciando su campaña anual de 1964, para combatir la "Lepra" en el Mundo, y con tal motivo varios países, que mantienen relaciones amistosas con dicha Orden Militar, han tomado la iniciativa para hacer del conocimiento universal la urgente necesidad que existe en el Mundo de combatir y eliminar la enfermedad de la "Lepra", tan generalizada en todas partes; iniciativa que se ha traducido en la emisión de sellos Postales que favorezcan dicha Campaña.

Considerando: Que la República de Honduras mantiene relaciones

amistosas con la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", y que debe sumarse a los países que han tomado la iniciativa para conmemorar la Campaña Anual del presente año, para combatir la "Lepra" en el Mundo, autorizando una emisión de Sellos Postales conmemorativos de tal suceso.

Considerando: Que la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", ha ofrecido sufragar los gastos de una emisión de sellos conmemorativa de la campaña para combatir la "Lepra" en el Mundo, y que el producto de la venta de tal emisión ingresará al tesoro del Estado; y

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar la emisión de Sellos Postales en las cantidades y demás detalles que estime conveniente, al tenor de lo dispuesto, en el Artículo 175, de la Ley de Correos vigente.

Por tanto: el Jefe del Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar una emisión de sellos postales, conmemorativa de la Campaña emprendida por la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", para combatir la "Lepra" en el mundo, durante el presente año de 1964, en los siguientes Términos:

1.- Cantidades, Valores, Motivos, respectivamente:

200.000 L. 0.01; Insignia de la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", y Fotografía de una ambulancia.

100.000 L. 0.05; Insignia de la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", y Fotografía de una clínica o Dispensario.

100.000 L. 0.12; Insignia de la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", y Fotografía de un enfermo recibiendo tratamiento médico.

15.000 L. 1.00, Insignia de la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta", y Mapa de la República de Honduras.

II.- Cada sello llevará las leyendas siguientes: Parte Superior: "República de Honduras, C. A." Servicio Aéreo", "Campaña contra la "Lepra-1964"; Parte Inferior: Valor en letras y en números arábigos. "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta".

III.- El tamaño de los sellos será de 30 x 40 mm. de perforación a perforación y de 13 1/2 x 14 según la escala filatélica, perforado de peine y perfecto.

IV.- Los colores de los sellos serán los de la insignia para todos los valores, además azul para los de L. 0.01, verde para los de L. 0.05, negro para los de L. 0.12, y café para los de L. 1.00.

V.- La impresión se hará por cualquiera de los métodos siguientes: Grabado en acero, fotograbado o heliogravado, por una casa impresora que decidirá la "Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta".

VI.- Los sellos serán engomados con goma especial a prueba de climas tropicales, empacados e intercalados con papel parafinado por la casa impresora, con su envoltorio exterior acondicionado y bien protegido, en cajas forradas de lata, alambreadas y selladas para que no sufran deterioro durante el tra-

yecto del lugar en donde esté situada la casa impresora hasta su destino Tegucigalpa, D. C., pudiendo permanecer en este último lugar por un periodo indefinido en buen estado.

VII.- El papel para la impresión deberá ser similar al papel usado para las emisiones conmemorativas de Isabel la Católica y de Abraham Lincoln, de la mejor calidad y sin marca de agua.

VIII.- La casa impresora, después de haber efectuado la impresión de los sellos, está obligada a

destruir las planchas u objetos que haya ocupado para ello, según el sistema que ha usado, levantando acta Notarial, y una copia deberá ser remitida, debidamente autenticada, a la Dirección General de Correos, de haber cumplido la presente disposición. Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

Considerando: Que es de justicia rendir homenaje a los grandes benefactores de la humanidad, entre los cuales sobresale el recién fallecido Presidente de los Estados Unidos de América, John F. Kennedy, creador y propulsor de un mejor entendimiento entre los pueblos y muy particularmente entre los del Continente Americano a través de la ALIANZA PARA EL PROGRESO, máxima realización de su nombre privilegiado, y por su vida y muerte, similares a las del Gran Abraham Lincoln.

Considerando: Que la República de Honduras, como uno de los miembros de la Comunidad americana favorecida con los beneficios de la Alianza para el Progreso, está en el deber ineludible de ponerse a la altura de aquellos pueblos que han hecho emisiones de sellos postales para inmortalizar el nombre de tan ilustre gobernante desaparecido:

Considerando: Que el homenaje póstumo que están obligados a rendirle el pueblo y gobierno de Honduras a tan esclarecido estadista, John F. Kennedy, creador de la "Alianza para el Progreso", y líder indiscutible de la Democracia Mundial, puede expresarse en una contramarca de sellos postales que perpetúe su memoria; y,

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley de Correos vigente, el Poder Ejecutivo está autorizado para emitir la impresión de Sellos Postales en la denominación que estime conveniente; y en vista del informe emitido por el Banco Central de Honduras, sobre la existencia de sellos postales de la Emisión conmemorativa de "Abraham Lincoln".

Por tanto, el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar la Contramarca de Sellos Postales de la Emisión conmemorativa de "Abraham Lincoln" en los valores, cantidades, con los motivos y leyendas que se expresan a continuación:

L. 0.01	500.000	Copias Oficiales	"Abraham Lincoln"	L. 5.000.00
0.02	500.000	"	"	10.000.00
0.03	500.000	"	"	15.000.00
0.05	300.000	"	"	15.000.00
0.15	40.000	"	"	6.000.00
0.50	20.000	"	"	10.000.00
6.39	5.000	Corrientes	"	31.950.00
L. 7.18	1998.000	"	"	L. 92.950.00

1°—La contramarca llevará en los plieguitos: en el ángulo superior izquierdo, el Escudo de Honduras, y en el ángulo superior derecho, el símbolo de la "Alianza para el Progreso", y en cada estampilla de toda emisión contramarcada, la siguiente leyenda: en la parte superior: "In Memoriam John F. Kennedy" y en la parte inferior: "22 De Noviembre de 1963".

2°—La impresión de la contramarca se llevará a cabo en los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston" o en las que el Ministerio designe de esta capital, en color azul oscuro, en negrito, para los plieguitos, así como también el mismo color para los valores de L. 0.01, L. 0.02, L. 0.03, L. 0.15, L. 0.50, y en color negro para el de L. 0.05.

3°—La contramarca se llevará a cabo bajo la vigilancia de las personas designadas y autorizadas por las Secretarías de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Comunicaciones y Obras Públicas, Contraloría General de la República y Banco Central de Honduras.

4°—Al terminar la contramarca, las planchas deberán ser destruidas en presencia de los delegados descritos en el numeral tercero de esta exposición.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estados en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día 12 de marzo del presente año, por el señor Salvador Vilella Vidal, Abogado, casado y de este domicilio, actuando en su carácter de representante del señor Antonio Ellner, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Siguatepeque, conforme carta poder que lo acredita; y contraída a pedir que el Estado le conceda Licencia para instalar y operar un radioreceptor, transmisor, para sus comunicaciones relacionadas con sus negocios de madera, ubicada en el lugar denominado "Aserradero de Valle Bonito", jurisdicción de Ojo de Agua en Comayagua, para establecer servicio de radiocomunicación con los lugares denominados: El Socorro, en Siguatepeque y Vallecillo, en San Jerónimo.

Resulta: Que a las diligencias creadas con tal motivo se les dio el trámite de ley correspondiente y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal del Ministerio, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo solicitado.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para conceder permiso para instalar y operar estaciones radioeléctricas de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446, del Reglamento General del Ramo.

Por tanto: el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Conceder al señor Antonio Ellner, de generales expresadas y a partir de esta fecha, licencia para instalar y operar un sistema de Radiocomunicación en el "Aserradero de Valle Bonito", jurisdicción de Ojo de Agua, Comayagua, para establecer servicio de radiocomunicación con los lugares denominados El Socorro, en Siguatepeque y Vallecillo, en San Jerónimo, que tendrán relación con sus negocios de madera, de acuerdo con las siguientes características: Indicativo de llamada: HRQ-32, Frecuencia: 5090 kilociclos, Potencia Máxima: 40 Watts, Tipo de Emisión: Telefonía, Clase de Servicio: Fijo, Posición Geográfica: Norte 14° 53', y Oeste 87° 34', Responsable: Antonio Ellner.— Se advierte al interesado que la Licencia otorgada es por el término de dos años, debiendo pagar el impuesto de ley correspondiente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 990

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964

Vista la solicitud presentada a este Ministerio el día 3 del presente mes, por el señor J. J. Warren, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, y de este vecindario en su condición de Apoderado de la Empresa Pan American World Airways, Inc., contraída a pedir la aprobación del nuevo Itinerario que su representada pondrá en vigencia a partir del día 26 del presente mes.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó a oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal del Ministerio, quienes fueron de parecer porque se resolviera favorablemente.

Considerando: Que la Pan American World Airways, Inc. es poseedora de un Certificado de Explotación, extendido por esta Secretaría de Estado, y que de conformidad con la letra b) del Artículo 92, de la Ley de Aeronáutica Civil, requiere la aprobación de esta Secretaría de Estado de los Itinerarios en sus rutas de vuelo.

Por Tanto: el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar a partir de esta fecha el Itinerario de la Pan American World Airways Inc., que pondrá en vigor el 26 del presente mes, el que quedará en la siguiente forma: Vuelo 502. Los días martes y jueves llegará a las 1:45 p. m. procedente de Panamá, San José y Managua, y saldrá a las 2:05 p. m. para San Salvador. Vuelo 502. Los días martes y jueves, llegará a las 12:45 p. m. procedente de Panamá, San José y Managua, y saldrá a las 1:05 p. m. para San Salvador y Guatemala. Vuelo 502. Los días sábados, llegará a las 11:45 a. m. procedente de Panamá, San José y Managua, y saldrá a las 12:45 p. m. para San Salvador y Guatemala. Vuelo 506: Los días miércoles y viernes, llegará a las 3:55 p. m. procedente de Managua y saldrá a las 4:05 p. m. para San Salvador y Guatemala. Vuelo 503. Los días miércoles y viernes, llegará a las 1:25 p. m. procedente de Guatemala y San Salvador y saldrá a las 1:35 p. m. para Managua. Vuelo 2501. Los días domingos, llegará a las 1:25 p. m. procedente de Guatemala y San Salvador y saldrá a las 1:35 p. m. con destino a Managua. Se advierte al interesado la obligación que tiene de inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de cumplir con las disposiciones del mismo Registro.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 1596

HIGIENE

OBJETIVOS:

- I.—Aprender las reglas higiénicas que ayudan a mantener la salud.
- II.—Estudiar las principales enfermedades producidas por microbios y su prevención.
- III.—Fomentar la práctica de los hábitos higiénicos ya conocidos por las alumnas y promover la formación de otros nuevos.
- IV.—Conocer las condiciones más saludables para la realización de las distintas actividades del hombre.

CONTENIDO:

- I.—Salud e Higiene:
 - A) Conceptos de salud y enfermedad.
 - B) Enfermedades endémicas y epidémicas. Su diferenciación.
 - C) Importancia de la higiene.
- II.—Nociones de Microbiología:
 - A) Generalidades sobre la vida de los microbios.
 - B) Diferencia entre microbio y bacteria.
 - C) Generalidades sobre la vida de las bacterias.
- III.—Enfermedades microbianas. Etiología, breve descripción y profilaxia:
 - A) Principales enfermedades producidas por bacterias:
 - 1.—Tuberculosis.
 - 2.—Fiebre tifoidea.
 - 3.—Fiebre paratifoidea.
 - 4.—Disenteria bacilar.
 - 5.—Gripe.
 - 6.—Tosferina.
 - 7.—Viruela.
 - 8.—Sarampión.
 - 9.—Escarlatina.
 - 10.—Difteria.
 - 11.—Neumonía y bronconeumonía.
 - 12.—Meningitis cerebrospinal.
 - 13.—Poliomielitis.
 - 14.—Lepra.
 - 15.—Erisipela.
 - 16.—Gangrena.
 - 17.—Carbunco.
 - 18.—Tétanos.
 - 19.—Fiebre de Malta.
 - 20.—Cólera.
 - 21.—Peste.
 - 22.—Fiebre amarilla.
 - B) Principales enfermedades producidas por protozoarios:
 - 1.—Paludismo.
 - 2.—Rabia.
 - 3.—Sífilis.
 - 4.—Disenteria amebiana.
 - 5.—Enfermedad de Chagas.
- IV.—Higiene de los sentidos:
 - A) Higiene del oído.
 - B) Higiene del olfato.
 - C) Higiene del tacto.
 - D) Higiene de la vista.
 - E) Higiene del gusto.
- V.—Higiene del sistema Oseo y Muscular:
 - A) Postura del cuerpo en las diferentes actividades.
 - B) Importancia de los ejercicios físicos.
- VI.—Higiene del Aparato Respiratorio y de la Respiración:
 - A) Higiene de las partes del aparato respiratorio.
 - B) El aire apropiado para la respiración.
- VII.—Higiene del Aparato Circulatorio y de la Circulación:
 - A) Higiene de las partes del aparato circulatorio.
 - B) Efectos del opio, morfina, cocaína, éter, tabaco, etc.

VIII.—Higiene del Aparato Digestivo y de la Digestión:

- A) Higiene de las partes del aparato digestivo.
- B) Higiene de la alimentación.
- C) Higiene de la digestión.

IX.—Higiene del Sistema Nervioso:

- A) Sueño.
- B) La higiene mental.

X.—Higiene de la Secreción y Excreción.

XI.—Higiene Personal:

- A) El baño.
- B) Higiene del vestido.

XII.—Higiene de la Vivienda:

- A) Construcción.
- B) Dependencias.
- C) Aire y ventilación.
- D) Calefacción.
- E) Alumbrado.
- F) Control de plagas.

XIII.—Higiene Ambiental:

- A) Abastecimiento y purificación del agua.
- B) Evacuación de inmundicias. (Disposición de basureros, construcción de letrinas).

XIV.—Higiene en el Trabajo:

- A) Condiciones higiénicas del lugar de trabajo.
- B) Condiciones higiénicas del trabajo.

ACTIVIDADES:

- I.—Organizar grupos encargados de la limpieza del aula y de la escuela.
- II.—Informarse en el Centro de Salud sobre los medios utilizados para el control de enfermedades.
- III.—Cuando sea posible, observar en hospitales y clínicas algunas de las enfermedades enumeradas y conocer el proceso de su tratamiento.
- IV.—Hacer informes y comentarios acerca de las enfermedades que afectan más comunmente a Honduras y particularmente a San Pedro Sula.
- V.—Visitar industrias, fábricas, etc., con el objeto de observar las condiciones higiénicas del trabajo, en nuestro medio.
- VI.—Proyectar las recomendaciones dadas en la clase de higiene, a todas las demás actividades, que las alumnas llevan a cabo en la escuela.

EVALUACION:

- I.—Exámenes reglamentarios.
- II.—Pruebas objetivas.
- III.—Preguntas orales.
- IV.—Cuestionarios.
- V.—Calificación de informes y reportes.
- VI.—Observación del aseo personal, limpieza y hábitos de las alumnas.

METODOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE ENSEÑANZA

- I.—Exposición.
- II.—Conferencia.
- III.—Conferencia socializada.
- IV.—Información y Reportaje.
- V.—Comentarios.
- VI.—Ayudas audiovisuales.

BIBLIOGRAFIA

R. L. Murray El Médico en Casa.
 J. I. E. López La Familia y los Enfermos.
 Orestes Cendero Elementos de Higiene (Imprenta López, Buenos Aires).
 Orestes Cendero Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene (Imprenta López, Buenos Aires).
 Carlos Silva Figueroa Biología e Higiene, 4º, 5º y 6º Cursos de Humanidades Cazadores de microbios.
 Paul de Kriuf Higiene y Profilaxis.
 Germinal Rodríguez Higiene Pública.
 Germinal Rodríguez Elementos de Anatomía y Fisiología (Imprenta López, Buenos Aires).
 Orestes Cendero (Pasa a la Página N° 4)

Acuerdo N° 1601

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de marzo del año en curso, por el joven Tomás Alirio Reyes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Mat., Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional Matemática, Inglés, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Física, Dibujo Aplicado. —Comuníquese.

Oscar López

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1602

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Maday Marino Perdomo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas confor-

me al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria: acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1603

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 508-E. P. de fecha 26 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Guatemala, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal, a favor de la joven María del Carmen Cajas Vidaurre, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional. Edu-

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, Nueva York 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

WINCHESTER

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege lámparas de mano y baterías eléctricas, basado el registro en el certificado de Inscripción N° 151.645 de 7 de febrero de 1922, renovada el 7 de febrero de 1962 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos y a las cajas, paquetes, empaques, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, etiquetas, placas, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos sesenta cinco.— f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

(Viene de la página N° 3)

- Sorando Piñeiro Anatomía y Fisiología.
- A. Beauvey Vacunas y Sueros (Editorial Sintés, Barcelona).
- D. Laguna Los Peligros del Tabaco (Editorial Sintés, Barcelona).
- D. Laguna Los Peligros del Alcohol (Editorial Sintés, Barcelona).
- Dr. Vander Niños Sanos y Fuertes (Ediciones Naturistas, Buenos Aires).
- Dr. A. Castello Roca El Cuerpo Humano (Editorial Gassó, Barcelona).
- Dr. Orestes Cendero Biología General (Editorial López, Buenos Aires).
- Enrique Beltrán, Enrique Rioja, José Alcaraz, Manuel Ruiz, Faustino Miranda, Ignacio Larios Biología (Editorial Parrúa, S. A., Argentina).

(CONTINUARA)

Historia de la Educación.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Eugenio Matute C.

solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, la marca de fábrica denominada: "S k i p"



(International Cartos Design—Diseño internacional de cajas de cartón), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege jabones y detergentes par fines domésticos; la que depende de tamaño y en toda clase de combinación de colores se aplica o fija a los artículos mismos o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo" Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 F. 65.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrial de Ayotla, S. A., una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, domiciliada en Tercera Cerrada de Colima N° 2 de la ciudad de México 7, D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años para el invento de los señores ingenieros Eduardo J. Villavicencio, Mario Sierra Rojas y Salvador Escobar Santelices, todos de nacionalidad mexicana, domiciliados respectivamente, en Atlanta N° 161, México 18, D. F., en Antuco N° 709, en México 10, D. F.; y en Francisco Sosa N° 30, México 21, D. F., invento denominado: "SEPARACIÓN DE LA MÉDULA DEL BAGAZO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes,

conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue la Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, reivindicaciones y dibujos, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 F. y 8 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en N° 800 North Lindbergh Boulevard en la ciudad de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor John

Frank Olin, químico norteamericano, domiciliado en 358 Sudberry Lane, en Ballwin, Missouri, Estados Unidos de América, invento que se denomina: **HERBICIDAS ACETANILIDAS, COMPOSICIONES HERBICIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR HERBICIDAS**, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite legal y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención por el tiempo solicitado, a favor de mi representada y que se me devuelva copia de la memoria y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 F. y 8 M. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffman-La Roche, Inc., corporación del Estado New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 117.449, el 30 de enero de 1964, por un período de diez años, para distinguir: sustancias químicas para uso industrial, perfomería, cosméticos, aceites esenciales y aromáticos; consistente en la palabra:

LÉMAROME

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica denominada: "Forticon con B-12 y Extracto de Hígado Crudo", la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; producto que se empleará medicamente como reconstituyente y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas por la industria farmacéutica, fundamentalmente en forma líquida, solución inyectable, suspensión, en polvo, tabletas o grageas, usándose la marca en todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras, y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, adherida sobre los mismos productos farmacéuticos, recipientes o botes, cajas, envolturas y artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas correspondientes; confiero poder para que me represente el Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

FORTICON CON B12
y EXTRACTO DE HIGADO CRUDO.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

RIÑOSAN.

la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; cuyo producto se destinará como antiséptico urinario y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas para los de su clase para la industria farmacéutica, especialmente en forma líquida, en polvo, tabletas o grageas; usándose la palabra que constituye la marca en todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, por medio de etiquetas que se adherirán sobre los mismos productos farmacéuticos, cajas, recipientes o botes, envolturas, empaques, artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas correspondientes; confiero poder para que me represente al Licenciado Pompilio Pavón C. y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 F. 65.

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Batchelors Foods Limited, una

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

ELIMINOL.

la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros, cuyo producto se empleará medicamente para la expulsión de parásitos intestinales y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas por la industria químico-farmacéutica, especialmente en forma líquida, como jarabe, en polvo, tabletas o grageas; usándose la palabra que constituye la marca de todos tamaños, colores y con cualquier clase o tipo de letras, y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio por medio de etiquetas que se adherirán sobre los mismos productos farmacéuticos, cajas, envolturas, empaques, artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas que prescribe la ley; confiero poder para que me represente el Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica relacionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 F. 65.

corporación británica domiciliada en Limestone Corrage Lane, Wadsley Bridge, Sheffield 6, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BONELLA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B820421 de 4 de mayo de 1961, inscrito en la Oficina de Patentes y Registro de Marcas de Fábrica, de Londres, W. C. 2, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege carne, pescado y aves de corral, no en estado vivo; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos, y sopas; la marca sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, cajas, envoltorios y piezas de propaganda por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se gregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario

Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco o solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VIALA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B852477, inscrito en la Oficina de Patentes y Registro de Marcas de Fábrica de Londres W. C. 2; marca que ampara, distingue y protege carne, pescado, aves de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

DOMINAL.

la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; producto que por poseer propiedades químicas analgésicas se destinará para el tratamiento de neuralgias y toda clase de dolores, y se producirá para su expedición en tabletas, usándose la palabra que constituye la marca en todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, adherida sobre los mismos productos, cajas, recipientes o botes, envolturas y artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las respectivas etiquetas; confiero poder al Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 F. 65.

corral y de cacería, extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos; gelatinas, jaleas y mermeladas; huevos, leche y otros productos de lechería; aceites; aceites y grasas comestibles; conservas y encurtidos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

Argentina M. de Chávez

5 y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación

de la compañía Batchelors Foods Limited, una entidad comercial inglesa, con domicilio en Limestone Cottage Lane, Wadsley Bridge, Sheffield, 6, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VESTA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 272834, de 17 de mayo de 1905, renovado el 17 de mayo de 1961, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, W. C. 2, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege substancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, sin incluir harinas empleadas con levadura; alimento para el ganado, té y sal, sin incluir productos de la misma clase en ninguno de tales artículos excluidos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

-SUPER-NEURIN.

separada en medio por un guión, la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; producto que se empleará medicamente como reconstituyente y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas por la industria farmacéutica, fundamentalmente en forma líquida, solución inyectable, en polvo, tabletas o grageas; usándose la palabra que constituye la marca de todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, por medio de etiquetas que se adherirán sobre los mismos productos farmacéuticos, cajas, recipientes o botes, envolturas, empaques y artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas correspondientes; confiero poder para que me represente el Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 F. 65.

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una sociedad mercantil organizada, según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá, República de Panamá, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DOMOSO

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y prote-

ge, una preparación farmacéutica anti-inflamatoria empleada sin limitación de uso; marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 F. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de febrero de este año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza

de casa paredes de adobe, cubierta con tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor que es del mismo largo [de la casa, teniendo una cocina que ahora está convertida en un cuarto de siete varas y diez y seis pulgadas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además una medigua que sirve de cocina, con paredes de adobes hacia el Poniente, y en los otros lados esta cubierta con tablas y el techo de teja; estando estas edificaciones con el que forma un solo inmueble, en un solar que también le pertenece, de treinta varas diez y seis pulgadas, de uno de los extremos de largo por diez varas y media en el otro, y de diez varas de ancho, situado en el Barrio del Guanacaste, al Norte y frente a la Avenida Gutenberg, en esta ciudad, limitado como sigue: al Norte, calle de por medio, casa de don Pablo Zepeda, ahora de don Felipe de igual apellido; al Sur, mediando la expresada Avenida, casa de doña Felipa Lanza; al Este, casa y solar que fueron de los herederos de don Eduardo Alvarez y ahora del Doctor J. R. Durón, y al Oeste, casa y solar que fué de don Daniel Valladares, ahora de don Felipe Zepeda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 480, folios 340 y 341 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 15.000.00) quince mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor J. Alfonso Mejía al señor don Carlos Zelaya Galindo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.

Del 13 E. al 5 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes diecisiete de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana a celebrarse en el local de este Despacho, se venderá públicamente el inmueble: Una casa de paredes de adobe, con arranques y cimientos de piedra, techo de

CONVOCATORIA

LA COMPANIA AZUCARERA HONDUREÑA, SOCIEDAD ANONIMA

Por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, el día 15 de febrero del año en curso, a las 9:00 a. m., en las oficinas de la Empresa en el Ingenio San José, para tratar de lo siguiente:

- 19 Informe del Consejo de Administración.
- 29 Asuntos Generales de la empresa, inclusive la distribución de dividendos.
- 39 Nombramiento del nuevo Consejo de Administración para el año 1965.

Se advierte que de no lograrse el quórum para dicha Asamblea, ésta se celebrará el siguiente día hábil, en el mismo local y hora indicados, con los accionistas que concurran.—San Pedro Sula, 24 de enero de 1965.

ABRAHAM BUESO,

Secretario del Consejo de Administración.

29 E., 5 y 10 F. 65.

teja, compuesta de seis piezas, con pisos de ladrillo de cemento todas ellas, dividida de Oriente a Poniente en dos compartimientos por un muro de adobe, quedando así: tres piezas de frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la Calle de la que fue la Policía Nacional; en el otro compartimiento hay dos piezas para la calle últimamente nombrada y un pequeño cuarto interior; tiene servicio sanitario de loza y baño cada uno de ellos; la pieza esquinera con lavamanos de loza; el segundo compartimiento tiene además de lo dicho, cocina y baño con lavaderos de cemento, un pequeño patio encementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada compartimiento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Oriente a Poniente y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el barrio Abajo, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Zúñiga, diecinueve varas doce pulgadas; al Sur, con casa que fue de Josefa Roche, ahora de Lucía Mejía de Gamero, veintiuna vara veinte pulgadas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas doce pulgadas, y al Poniente, con casa de Leonardo Galo, siendo esta línea irregular, pues siguiendo rumbo Sur mide dieciséis varas, luego de Poniente a Oriente introduciéndose, una vara y nuevamente rumbo Sur nueve varas y un cuarto de vara, agregando que las paredes Sur y Poniente son mediane-

ras. Este inmueble está inscrito a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo los números 104, Folios 87 y 88 del Tomo 100 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la suma de sesenta mil lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil lempiras, intereses y costas del juicio que Adán Soriano Gutiérrez, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez debe a Tomasa, Dolores y Matilde, todas de apellido Travieso Castro. Se advierte que por tratarse de primera licitación solamente se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo mencionado.—Tegucigalpa, Distrito Central, 15 de enero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, secretario.

Del 20 E. al 12 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día viernes diecinueve de febrero del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del

Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno esta inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado; al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terrenos de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este, tierras

de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos ge-

nerales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871, y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1965.

Leo Valladares L., Srio.

Del 21 E. al 13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves dieciocho de febrero entrante, a las diez de la mañana, se venderá públicamente el in-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Embotelladora La Reina, S. A., convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 9 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramés, de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario del Consejo de Administración.

Del 21 E. al 8 F. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.90	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

CONVOCATORIA

CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.

En cumplimiento de la resolución tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los accionistas a una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Empresa el día jueves 25 de febrero en curso, a las diez de la mañana, para lo siguiente:

- 1) En la Asamblea Ordinaria se tratarán asuntos de su competencia.
- 2) En la Asamblea Extraordinaria se tratará sobre la reforma de la Escritura Social y de los Estatutos, de acuerdo con los cambios propuestos por el Consejo de Administración.

En caso que no haya quórum en el día indicado, la sesión será celebrada el día siguiente viernes 26 de febrero en curso, a la misma hora, de acuerdo con la asistencia requerida por los Estatutos.—San Pedro Sula, 1º de febrero de 1965.

Héctor Mejía López,
Secretario.

5 F. 65.

CONVOCATORIA

FABRICA TEXTIL BEMIS HANDAL, S. A. de C. V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Fábrica Textil Bemis Handal, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, por este medio Convoca a los Accionistas de la misma, para que concurran a la Asamblea General que tendrá verificativo el día jueves 25 de los corrientes, en su propio local, a las 3:00 p. m., para tratar de lo siguiente:

- a) Informe del Consejo de Administración y Comisarios.
- b) Discusión y aprobación o modificación del Balance.
- c) Elección del Consejo de Administración y Comisarios para el presente año.
- d) Otros asuntos.

No pudiéndose celebrar la Asamblea en la fecha señalada por falta de quórum, tendrá lugar el día siguiente hábil en el mismo local y hora, con los Accionistas que concurran y tomarán las resoluciones de conformidad con los Estatutos.—San Pedro Sula, 1º de febrero de 1965.

F. Gregg Bemis, Jr.,
Secretario del Consejo.

5, 6 y 8 F. 65.

mueble: "Una casa, sita en el barrio "Helen", de este Distrito Central, construida de piedra, ladrillo y adobe, con veinte varas de frente por seis varas de fondo, tiene cocina, un corredor de dieciséis varas de largo por tres varas de ancho; construido lo anterior sobre un solar que mide diecinueve varas por el lado Norte y limita por este rumbo, con el lote número "3", Letra "C"; por el Sur, veinte varas, mediando calle con lotes "24" y "28", Letra "3"; al Este, veinte varas cincuenta centésimas de vara, con casa y solar de Cruz Hernández, hoy de Antonio Ramón Díaz, y al Oeste, once varas, con Lote "4", Letra "C". Inscrito está este inmueble a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo el número 119, Folios 153 y 154 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactas, y se rematará para hacer efectiva la

cantidad de Cuatro Mil Trecientos Lempiras, intereses y costas del juicio, que Adán Soriano Gutiérrez es en deberle, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez a Federico Travieso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 16 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
SRO.

Del 21 E. al 13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día martes veintitrés de febrero próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los si-

guientes inmuebles: a) Un lote de terreno en el lugar llamado "Caguaca", en esta jurisdicción, acotada con alambre y piedra, con una extensión superficial de cinco manzanas, más o menos, limitado: Al Norte, posesión de Petronila y José Angel López, camino de por medio; al Sur, posesión de María del Socorro Maradiaga; al Este, posesión de la expresada Petronila López, y al Oeste, posesión de Eleuterio Padilla; b) Una labranza como de una manzana de extensión superficial, más o menos, con estos límites: Al Norte, propiedad de Ventura y Camilo López, Eleuterio Padilla y Marcial Alvarez, camino de por medio; al Sur, propiedades de Camilo y Miguel López; al Este y Oeste, propiedad de Camilo López, cercado de alambre y piedra y motate, cultivada de árboles frutales, y c) Otra labranza acotada con cerco de madera y piedra, capaz de contener seis medidas de maíz de sembradura, de manzana y media de extensión superficial, más o menos, limitada: Al Norte, labranza de María López; al Sur, posesión de herederos de Miguel López, camino de por medio que conduce al río; al Este, el mismo río, y al Oeste, labranza de Petrona y María López. Aquí se encuentra construida una casa de bahareque, entejeada, con corredor y cocina, con cultivos de granos, cítricos, mangos y otros frutales, todos ubicados en el mismo lugar de Caguaca, aldea de Río Abajo, en esta jurisdicción. Inscrito el dominio a favor de doña María Maximina Argueta de Juárez, bajo el número doscientos ochenta y seis y doscientos ochenta y siete, folios cuatrocientos cuatro al cuatrocientos seis del Tomo ciento cincuenta del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que adeuda la señora María Maximina Argueta de Juárez, fiadora solidaria de don Abelardo Juárez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 4,825.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el cuatro de junio de mil novecientos sesenta, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 23 E. al 16 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del mes de febrero a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpetuo Socorro de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos

CONVOCATORIA

ASEGURADORA HONDUREÑA, S. A.

Muy atentamente convoca a sus Socios a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día miércoles 24 del corriente mes de febrero, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente Agenda:

- 19—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 29—Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1964. Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 39—Informe del Comisario.
- 49—Presupuesto para 1965.
- 59—Elección del Consejo de Administración y Comisarios que fungirán en el año de 1965.
- 69—Resolución sobre Dividendos.
- 79—Cualquier otro asunto relacionado con esta Agenda.

Por falta de quórum en el día señalado, la sesión se verificará el siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, con el número de accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

JUAN AGURCIA E.

5 F. 65.

CONVOCATORIA

HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A.

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la Empresa, el día sábado 6 de marzo de 1965, a las 2 p. m., con el objeto de tratar los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio en vigencia.

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.—Comayagüela, D. C., 5 de febrero de 1965.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5 F. 65.

límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote número ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con lote número veintinueve, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes diez y Lote siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machihembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras se encuentra inscrito a favor del señor don Gonzalo Zapata Ramírez, con el número 52, folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha

sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 16.000.00) diez y seis mil seiscientos y se rematará para hacer efectiva cantidad de Lempiras que debe el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 25 E. al 17 F. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.